

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

## R E S O L U C I Ó N

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 00254/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la falta de respuesta del AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, en adelante EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.**  
Con fecha 30 (treinta) de Enero de 2014 (Dos mil catorce), EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo EL SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

*"solicito el documento que contenga los registros de asistencia a la jornada laboral en el ayuntamiento; asi como de salida, de cada uno de los servidores públicos del ayuntamiento del periodo 2013 a lo que va de 2014.*

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

*Se anexa respuesta a una de mis solicitudes y tambien resolucion de las comisionadoas, a fin de que le den lectura y verifique que me solicitud es clara y que ademas les instruyen a entregar lo solicitado y no a solicitar que aclare mi pregunta.*

*Favor de proporcionarla a la persona que no tiene claro que es lo que se solicita a fin de que le de lectura y se entere de lo resuelto.*

*Favor de dar vista al Organo Interno de Control, pues estamos ante una cla opacidad en cuanto a transparencia se refiere.*

*Leer Considerando cuarto y quinto; asicomos el resolutivo segundo"(sic)*

El PARTICULAR adjuntó a la solicitud de información dos archivos electrónicos cuyo contenido es el siguiente:

**ARCHIVO 1**

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Resolución correspondiente al recurso de revisión con folio 2208/INFOEM/IP/RR/2013, presentada y aprobada por el pleno del instituto en fecha 10 de diciembre de 2013, integrada por un total de 10 hojas de las cuales únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo:

  
EXPEDIENTE: 02208/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 02208/INFOEM/IP/RR/2013 DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El diez (10) de octubre de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (RECURRENTE), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (SUJETO OBLIGADO) AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Solicitud que se registró con el número de folio 00031/OZUMBA/IP/2013 y que señala lo siguiente:  
*solicito el documento que contenga los registros de asistencia a la jornada laboral en el ayuntamiento; así como de salida, de cada uno de los servidores públicos del ayuntamiento. (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el SAIMEX.

2. El SUJETO OBLIGADO fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

3. Inconforme con la nula respuesta, el veintinueve (29) de noviembre dos mil trece, el RECURRENTE interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *no atienden mis solicitudes (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *la unidad de enlace es omisa en atención a las solicitudes (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 02208/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5. El SUJETO OBLIGADO no presentó informe de justificación.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Acuse de cumplimiento a la resolución 2208/INFOEM/IP/RR/2013 cuyo folio de solicitud es 00031/OZUMBA/IP/2013, de fecha 23 de enero de 2014, en los siguientes términos:

OZUMBA, México a 23 de Enero de 2014  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00031/OZUMBA/IP/2013

POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO, QUE SE MERECE, INFORMARDOLE QUE MI DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL; EL C. INOCENCIO DANIEL ANDRADE GALICIA NO QUEDA CONFORME CON SU SOLICITUD A SU OFICIO NUMERO 00031/OZUMBA/IP/2013 DONDE PIDE EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS REGISTROS DE ASISTENCIA A LA JORNADA LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO, PUES QUISIERA FUERA MAS CLARO YA QUE NO SE LE ENTIENDE, SI LO QUE USTED QUIERE SON FIRMAS, EL FORMATO, DE QUE DIA, MES ETC, QUE ESPECIFIQUE LO QUE USTED QUIERE.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y QUEDANDO A SUS ORDENES, ME DESPIDO DE USTED DESEAANDOLE UNA EXCELENTE TARDE.

ATENTAMENTE

C. NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE OZUMBA

La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00003/OZUMBA/IP/2014**.

• **MODALIDAD DE ENTREGA: VIA SAIMEX.**

**II.- FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA.** Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO NO dio respuesta a la solicitud** de información planteada por el ahora RECURRENTE.

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Inconforme con la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE** en fecha 25 (veinticinco) de Febrero de 2014 (Dos mil catorce), presentó Recurso de Revisión, señalando como Acto Impugnado lo siguiente:

*"el termino para atender mi solicitud ya fenecio y no recibíó respuesta." (sic)*

Y como Motivo de inconformidad:

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*"no dan respuesta. solicito se de vista a la autoridad que vele este derecho, pues en promedio 99.9% de mis solicitudes no son respondidas."(sic)*

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de Expediente: **00254/INFOEM/IP/RR/2014**.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO** En el recurso de revisión de mérito **EL RECURRENTE** no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

**V.- CONTENIDO DEL ALCANCE REMITIDO POR EL SUJETO OBLIGADO VÍA SAIMEX.** Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO**, presentó ante este Instituto alcance para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

*"Folio de la solicitud: 00003/OZUMBA/IP/2014*

*Muy buenos días por medio del presente le mando un cordial y afectuoso saludo, y a si mismo, me dirijo a usted, con el debido respeto como siempre lo he hecho, dando respuesta a la solicitud con numero de oficio 00003/OZUMBA/IP/2014. Aclarándole que usted nos solicita el documento que contenga los registros de asistencia a la jornada laboral en el ayuntamiento; así como de salida, de cada uno de los servidores públicos del ayuntamiento del periodo 2013 a lo que va de 2014, no especifica fechas únicamente nos dice que 2013- 2014, ha eso me refería en el anterior escrito, mas sin embargó, mi director de Recursos Humanos, me facilitolos siguientes registros , listas del año 2013 y listas del año 2014, esperando que le sirva, y recordándole que estamos para servirle, y sin más por el momento me despido de usted deseándole el mayor de los éxitos y una excelente tarde..*

ATENTAMENTE  
*Responsable de la Unidad de Informacion*  
C. NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
AYUNTAMIENTO DE OZUMBA" (sic)

Así mismo adjuntó la siguiente información:

Archivo 1

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Carpeta denominada registro de asistencia 2013 que contiene la siguiente información:

- lista 1

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

LISTA No. 1

FECHA: 3- Dic. 2013

PRESIDENCIA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. JAIME MARÍN PORTILLO	8:00	[Signature]		18:00	[Signature]	
LIC. CARLOS CORTÉS AMARO	8:00	[Signature]		18:00	[Signature]	
C. SILVIA AISHA CANCHE SANVICENTE	8:00	[Signature]				
C. HILDA RAMIREZ PÉREZ	16:39	[Signature]				

SECRETARÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. EVA BELEN MARTÍNEZ ORTÍZ	8:00	[Signature]				
C. ISABEL ARELLANO CRUZ	9:10	[Signature]		16:22	[Signature]	
C. OLIVIA ORTÍZ ROCHA	8:32	[Signature]		4:04	[Signature]	
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES RODRÍGUEZ	8:38	[Signature]		11:04	[Signature]	

CONTRALORÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. MIRIAM VIRIDIANA LÓPEZ GONZÁLEZ						
C. IRMA SALAZAR LOPEZ	9:00	[Signature]		16:02	[Signature]	

SECRETARÍA TÉCNICA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. LUIS ALBERTO ALARCON HERNANDEZ						
C. DANTE AGUILAR FLORES	8:39	[Signature]		10:09	[Signature]	

INF. Y TRANSPARENCIA MPAL.		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ						

- lista 2

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

TESORERÍA	LISTA No. 2			FECHA: 3-Dic-2013	
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C.P. JUAN JOSE MARTÍNEZ RAMOS					Comision
LIC. MAURA FLORES HERNÁNDEZ	8:29	Maura			
C.P. FÉLIX NOÉ REYES GONZÁLEZ	8:35	felix	16:04		
C.P. LETICIA ROMERO CABALLERO					Comision
C. ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ LUEVANO	8:30	Angelica	16:03	Angelica	
L. AJORGE ALBERTO GALICIA BURGOS	8:20				
C. CANDIDO ANDRADE CORTES	8:37				
C. PORFIRIO GERARDO GALICIA RESENDIZ	8:15		16:04		
C. FABIOLA REYES MARTÍNEZ	8:19		16:25		
C. ALONDRA TENORIO CARDENAS	8:07		16:09		
C. MARIA DEL PILAR IBARRA GUZMAN	8:46		16:25		
ING. MAGALI CORTÉS VALENCIA	8:31		16:23		
C. NAYELI VALENCIA VALENCIA	8:20		16:37		
C. BEATRÍZ ISBETH ARENAS VALENCIA					ROM. S. OFP.
C. DIANA ANGÉLICA CASILLAS PRECIADO	8:38		16:00		
C. MARÍA ISABEL MEDINA RIVERO	8:40		16:27		

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- lista 3

ADMINISTRACIÓN		LISTA No. 3		FECHA: 3 - Dic - 2013	
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. JOSÉ LUIS ESPINOSA REYES	8:35		16:04		
C. ROSA ISELA HERNÁNDEZ VALENCIA	8:23.		16:04		
C. CIRO ALBERTO GALICIA GALICIA	8:08				
C. DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ	8:30		16:38		

RECURSOS HUMANOS		LISTA No. 3		FECHA: 3 - Dic - 2013	
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. INOCENCIO DANIEL ANDRADE GALICIA	8:40				
C. JOEL DE LA CRUZ PÉREZ	8:00				
C. VICTORIA ESPINOSA BAUTISTA	9:29				

ATENCIÓN CIUDADANA		LISTA No. 4		FECHA: 3 - Dic - 2013	
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. IRENE VELASCO MARTÍNEZ	8:36		16:21		

- lista 4

OFIC. MEDIADORA CONCILIADORA		LISTA No. 4		FECHA: 3 - Dic - 2013	
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. JUAN MARTÍNEZ ROMERO	8:35				
LIC. PATRICIA CARRASCO ROSALES TERCER TURNO					
C. GIOVANA ANTONIO GUZMAN	8:37				
Lic. Torres Velazquez Leofilia.	8:20.				

JURÍDICO		LISTA No. 4		FECHA: 3 - Dic - 2013	
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. NORBERTO BONILLA MORENO					<i>Comisionado</i>
LIC. JHELENI DE LA ROSA TOLEDANO	08:37				
C. MARGARITA HERNÁNDEZ AVILA	8:36		16:06		

NOTIFICADORES		LISTA No. 4		FECHA: 3 - Dic - 2013	
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. SALVADOR MEDINA ANDRADE	8:30				
C. JUAN MANUEL VALENCIA ALARCÓN	8:48		16:26		
C. JOSÉ ROSALES CARRANZA	8:50		16:26		

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- lista 5

OBRAS PÚBLICAS		LISTA No. 5			FECHA: 3 - Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
ING. LEONEL MIGUEL BRUGADA					
ARQ. MARCO ANTONIO SALDAÑA SÁNCHEZ	8:25				
ARQ. OCTAVIO LOZADA GALICIA	8:30				
C. ARMANDO CHAVERO RESENDIZ	8:30		15:30		
C.JUVENTINO MARTINEZ CASTAÑON	9:05				
ARQ. JUSTINO ORTIZ TUFÍNO	8:51				
C. BENJAMIN CENOBIO BAUTISTA MORALES	8:48				
C. JUVENCIO DURAN CORTÉS	8:31				
ARQ. GUMERCINDO OLIVA DÍAZ	8:30				
C. ALCINDO SÁNCHEZ LEAL	8:36		16:30 hrs.		
C. LAURA RAMÍREZ PÉREZ	7:30				
C. MARTHA GABRIELA BELLO VALENCIA	8:31		16:10		
C. LORENA SANVICENTE SANABRIA					

- Lista 6

AGUA POTABLE		LISTA No. 6			FECHA: 3 - Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
ING. MANUEL LUNA SÁNCHEZ	8:00		19:30		
C. NICOLÁS LOZADA RODRÍGUEZ					COMISION
C. JOSE ANTONIO IBÁÑEZ ALCANTARA	8:30				
C. DANIEL SALDAÑA VALENCIA	8:15		16:00		
C. JUAN ROSAS GONZALEZ	8:49		4:12		
C. JOSE ROBERTO OLIVA DOMINGUEZ	8:14		16:30		COMISION
C. VICTOR MANUEL LAGUNAS SÁNCHEZ	08:10		16:10		
C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	5:00		15:04		
C. ARTEMIO LÓPEZ VALENCIA	8:55		4:10		
C. PEDRO LÓPEZ ROJAS	5:21		1:21		
C. HUGO ROSAS LÓPEZ	8:20		4:27		
C. DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ	8:54		16:06		
C. EDER GILDARDO BAUTISTA SÁNCHEZ	8:30		4:00		
C. MA. MARGARITA MARTINEZ HIGUERA	9:06		16:08		

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 7




2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

BIBLIOTECAS	LISTA No. 7				FECHA: 3. Dic 2013
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	
C. MA. DORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	10:01				
C. MA. ALEJANDRINA MARTÍNEZ ROCHA	0:55 AM. Alejandrina				
C. ROCIO ROSALES ROCHA	10:00				
C. CONCEPCIÓN ESTRADA SEVERIANO	9:52				
C. ESMINDA ROJAS LÓPEZ	12:04				
C. ALMA BRIGIDA ROJAS RAMÍREZ	10:23				
C. LILIA ESTELA DE LA O GALICIA	09:28				
C. VICTOR HUGO DÍAZ GARCÍA	8:14				
C. EDGAR MARTÍN ANDRADE GALICIA	11:00				
C. ALEJANDRO ALFARO GALINDO	8:40				
C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ PAREDES	8:00		4:13 PM. Isabel Martínez		PERMISO
C. YULIZALI CENDEJAS REYES					

DESARROLLO SOCIAL					
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. HÉCTOR MAXIMILIANO RODRÍGUEZ	8:00				
C. BEATRIZ AMÉRICA VILLANUEVA SÁNCHEZ	8:39		16:05		
C. JULIA LAURA ORTEGA VEGA	8:39		16:10		
C. LORENA TORÍZ RAMOS	8:30		16:05		
C. OLIVIA ORTÍZ ROSAS	8:05		16:05		
C. JORGE ALBERTO SALAZAR ÁLVAREZ	8:11		16:20		

- Lista 8




2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

SINDICATURA	LISTA No. 8				FECHA: 3. Dic 2013
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	
C. PEDRO ALBERTO ROCHA MENDOZA	8:36				

COORDINACIÓN DE GABINETE					
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. ANDRÉS PONCE HIGUERA					
C. GUILLERMO DÍAZ LOZADA					
C. EVELIA ORTÍZ GARCÍA	8:08				
C. MARTHA VALENCIA RODRÍGUEZ	6:00		8:00		
C. MINERVA FIGUEROA BENÍTEZ	6:00		4:42		

REGISTRO CIVIL					
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. MARCO POLO SOTO CARREÑO	8:40		16:00		
C. MA. TERESA GÓMEZ VALLEJO	8:20		16:16		

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 9

INGRESOS		LISTA No. 9			FECHA: 3-Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. BÁRBARO BENJAMÍN GÓMEZ LIMA	4:00	[Signature]	6:00	[Signature]	
C. RODRIGO AGUIRRE CORTES	4:00	[Signature]	6:00	[Signature]	
C. EMMANUEL YOVAL GALICIA	4:00 AM	[Signature]	4:00	[Signature]	
C. OCTAVIO FRANCISCO ANDRADE GALICIA	4:30 AM	[Signature]	4:30	[Signature]	
C. ERNESTO VILLANUEVA LÓPEZ	5:40 AM	[Signature]	5:20	[Signature]	

ASESOR DE REGIDORES		LISTA No. 9			FECHA: 3-Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES

CHOFER DE REGIDORES		LISTA No. 9			FECHA: 3-Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. JESÚS ALÍ BREEDA MARTÍNEZ	8:15	[Signature]	16:30	[Signature]	

- Lista 10

CASA DE CULTURA		LISTA No. 10			FECHA: 3-Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. JOSE VICTOR LORETO VALENCIA CISNEROS	9:47	[Signature]			
C. RENÉ ROJAS RAMÍREZ	9:59	[Signature]	19:30	[Signature]	
C. HERMELINDO TRINIDAD ESPINOSA CABRERA	9:58	[Signature]	20:00	[Signature]	
C. ALMA ELDA PÁEZ LÓPEZ	10:08	[Signature]	19:30	[Signature]	
C. PAULA ALBINA GONZÁLEZ VALENCIA	10:00	[Signature]	20:00	[Signature]	
C. ALEJANDRO VEGA QUIROZ	10:05	[Signature]			
C. LUZ MARÍA CORTÉS ÁLVAREZ	9:47	[Signature]	19:30	[Signature]	

DERECHOS HUMANOS		LISTA No. 10			FECHA: 3-Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. FELIPE MIGUEL GONZÁLEZ BARAJAS	8:13:00	[Signature]			
C. ANA BELEM RIVA PALACIO MORALES	8:37	[Signature]			

INSTITUTO DE LA MUJER		LISTA No. 10			FECHA: 3-Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. NATALIA VALENCIA ROJAS	8:18	[Signature]	4:34	[Signature]	
C. NANCY JIMÉNEZ ADAYA	8:33	[Signature]	4:15	[Signature]	

INSTITUTO DE LA JUVENTUD		LISTA No. 10			FECHA: 3-Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. GUILLERMO GALICIA GUZMÁN	8:37	[Signature]	4:06	[Signature]	COMISION

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 11



PRIMERA REGIDURÍA		LISTA No. 11			FECHA: 3- Dic. 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. ALFREDO VILLALOBOS MARTÍNEZ	4:00	<i>Alfredo</i>	16:00	<i>Alfredo</i>	
C. JORGE ALBERTO LÓPEZ BISOSO	4:01	<i>Jorge</i>	18:00	<i>Jorge</i>	
C. JOSÉ FRANCISCO BELLO QUIROZ	4:00	<i>José</i>	18:00	<i>José</i>	
C. GABRIELA VALENCIA PORTILLO	4:00	<i>Gabriela</i>	18:00	<i>Gabriela</i>	
C. CONSUELO CARMONA ARIAS	8:34	<i>Consuelo</i>	17:2	<i>Consuelo</i>	
LIC. PATRICIA CARRASCO R.	8:30	<i>Patricia</i>	16:41	<i>Patricia</i>	

SEGUNDA REGIDURÍA		LISTA No. 11			FECHA: 3- Dic. 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	8:30	<i>Marco Antonio</i>	16:00	<i>Marco Antonio</i>	COMISIONADO TALLER,
MA. DEL SAGRARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	3:05	<i>Maria Sagrario</i>	16:00	<i>Maria Sagrario</i>	COMISIONADO

TERCERA REGIDURÍA		LISTA No. 11			FECHA: 3- Dic. 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
DR. JOEL BARRAGÁN PAREDES					
C. CLAUDIA LÓPEZ TUFINO	8:33	<i>Claudia</i>	16:06	<i>Claudia</i>	
C. ANDRÉS RIVERA VALENZUELA	8:11	<i>Andrés</i>	16:27	<i>Andrés</i>	

- Lista 12



CUARTA REGIDURÍA		LISTA No. 12			FECHA: 3- Dic. 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. WENDY MEJÍA GARCÍA	8:39	<i>Wendy</i>	4:00	<i>Wendy</i>	
C. IRÁN PÉREZ VALENCIA	11:35	<i>Irán</i>	4:00	<i>Irán</i>	
C. ELSA PÉREZ PÉREZ	4:00	<i>Elsa</i>	14:00	<i>Elsa</i>	

QUINTA REGIDURÍA		LISTA No. 12			FECHA: 3- Dic. 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. PABLO ROSALES MAURICIO	8:32	<i>Pablo</i>	7:25	<i>Pablo</i>	
C. ONÉSIMO SÁNCHEZ LEDEZMA	8:42	<i>Onésimo</i>			
C. FEDERICO IBÁÑEZ SÁNCHEZ	8:39	<i>Federico</i>	4:24	<i>Federico</i>	
C. CELIO JOSÉ REYES GALICIA	8:39	<i>Celio</i>	4:23	<i>Celio</i>	COMISIONADO
C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MAXIMILIANO	8:40	<i>Concepción</i>	4:08	<i>Concepción</i>	

SEXTA REGIDURÍA		LISTA No. 12			FECHA: 3- Dic. 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. VALENTIN ARENAS GARCÍA					COMISIONADO
C. OSCAR AMARO AMARO					
C. FLOR MARÍA PÉREZ CONSTANTINO	8:30	<i>Flor María</i>	16:07	<i>Flor María</i>	

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 13

SEPTIMA REGIDURÍA		LISTA No. 13			FECHA: 3- Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. LUIS ROGELIO LÓPEZ VALENCIA	5:00	[Signature]	14:00	[Signature]	
C. ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	6:00	[Signature]	1:00	[Signature]	
C. MARGARITO SANVICENTE VALENCIA	5:00 [Signature]	[Signature]	1:30 pm [Signature]	[Signature]	
C. MA. ISABEL MARÍN SEGURA	8:31	[Signature]	16:09	[Signature]	

OCTAVA REGIDURÍA		LISTA No. 13			FECHA: 3- Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. JESÚS VARELA MARTÍNEZ	8:26	[Signature]	4:29	[Signature]	
C. GIOVANI CRUZ GALICIA CASTRO	8:30	[Signature]	9:00	[Signature]	
C. RAÚL LOZADA SÁNCHEZ	5:00	[Signature]			COMISIÓN
C. ALEJANDRA VALENCIA GUZMAN	8:35	[Signature]	9:16	[Signature]	NOV VACACIONES
C. VICENTE FLORES GALVÁN					
C. RODRIGO ROJAS CAOBA					COMISIÓN

NOVENA REGIDURÍA		LISTA No. 13			FECHA: 3- Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. FAUSTINO JUSTINO GALVÁN GARCÍA	8:30	[Signature]			
C. RUBÉN HERNÁNDEZ VERA					COMISIÓN
C. OLGA LIDIA ROCHA CASALES	9:00	[Signature]	2:03	[Signature]	COMISIÓN

- Lista 14

DECIMA REGIDURÍA		LISTA No. 14			FECHA: 3- Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
KARINA VALENCIA RIOS	8:40	[Signature]	16:24	[Signature]	
JESUS PÉREZ GONZÁLEZ	9:30	[Signature]	17:50	[Signature]	COMISIÓN
DANIEL FLORES AGUILAR	8:37	[Signature]	16:20	[Signature]	
ENRIQUE FLORES GALICIA	8:33	[Signature]	17:00	[Signature]	
BALTAZAR CORTES GUTIÉRREZ	8:27	[Signature]	17:00	[Signature]	
VICENTE ROSALES VALENCIA	8:25	[Signature]	17:06	[Signature]	
BERNABE PARRILLA ADAYA	8:14	[Signature]	17:00	[Signature]	
ANGEL ÁLVAREZ DÍAZ					
C. DORA ROXELI DE OLARTE SANDOVAL					
C. LEOBARDO SALINAS ROMERO	8:33	[Signature]	3:53	[Signature]	

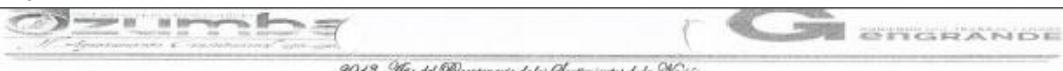
EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 15



SERVICIOS PÚBLICOS		LISTA No. 15			FECHA: 3- Dic 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. PAULINO MEDINA GALICIA	8:30	<i>Paul</i>	4:20	<i>Luis</i>	
C. JESUS VALENCIA PORTILLO	8:10	<i>Jesús</i>	4:50	<i>Jesús</i>	
C. ROSA TERREROS ZARAGOZA	8:30	<i>Rosa</i>	4:50	<i>Rosa</i>	
C. MARIA EVA LIMA RAMOS	6:00	<i>Maria</i>	2:17	<i>Maria</i>	
C. ROGELIA ROJAS CHAVARRIA	7:00	<i>Rogelia</i>	2:09	<i>Rogelia</i>	
C. MARIA ANDRADE REYES	6:35	<i>Maria</i>	2:56	<i>Maria</i>	
C. FRANCISCA FLORES ROSAS	7:00	<i>Francisca</i>	2:12	<i>Francisca</i>	
C. MA. DE LOURDES CORTÉS RUEDA	4:10	<i>Lourdes</i>	2:47	<i>Lourdes</i>	
C. RANULFO ARELLANO CRUZ	7:00	<i>Ranulfo</i>	2:11	<i>Ranulfo</i>	
C. JUAN GERMAN ORTIZ ESPINOZA					INCP
C. ALEJANDRO RIOS PÉREZ	08:56	<i>Alejandro</i>			
C. TOMAS SANDOVAL ANDRADE	7:00	<i>Tomas</i>	4:01	<i>Tomas</i>	
C. ELIAS HIGUERA PINEDA	8:20	<i>Elias</i>	4:00	<i>Elias</i>	
C. ANDRÉS PÉREZ CAMPOS			8:00 HS	<i>Andrés</i>	Salida

- Lista 16



EVENTOS ESPECIALES		LISTA No. 16			FECHA: 3- Dic. 2013
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. ANGEL SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	8:01	<i>Angel</i>	18:15	<i>Sergio</i>	
C. MIGUEL ANGEL AGUIRRE CORTÉS	8:15	<i>Miguel</i>	5:00	<i>Aguirre</i>	
C. FERNANDO VALENCIA HERNÁNDEZ	8:15	<i>Fernando</i>	5:00	<i>Fernando</i>	
C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	8:20	<i>José</i>			
C. BENITO PÉREZ MARTÍNEZ	8:15	<i>Benito</i>	5:30	<i>Benito</i>	
C. SERGIO GONZÁLEZ REYES	7:30	<i>Sergio</i>	16:00	<i>Sergio</i>	
C. LEOBARDO VERGARA MAXIMILIANO	8:50	<i>Leobardo</i>			

PROTECCIÓN CIVIL					
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. MA. MARTHA GÓMEZ ORTÍZ					

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

## Archivo 2

Carpeta denominada registro de asistencia 2014 que contiene la siguiente información:

- Lista 1

PRESIDENCIA		LISTA No. 1			FECHA: 7- Feb 2014
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. CARLOS CORTÉS AMARO	8:30	[Signature]	19:40	[Signature]	
C. SILVIA AISHA CANCHE SAINVICENTE	9:10	[Signature]			
C. HILDA RAMIREZ PÉREZ	16:47	[Signature]			

SECRETARÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES	
LIC. EVA BELEN MARTÍNEZ ORTÍZ	8:27	[Signature]	19:00	[Signature]		
C. ISABEL ARELLANO CRUZ	9:10	[Signature]	18:14	[Signature]		
C. OLIVIA ORTÍZ ROCHA	8:27	[Signature]	16:03	[Signature]		
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES RODRÍGUEZ						

CONTRALORÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES	
LIC. MIRIAM VIRIDIANA LÓPEZ GONZÁLEZ	8:35	[Signature]				
C. IRMA SALAZAR LOPEZ	8:45	[Signature]	16:00	[Signature]		

SECRETARÍA TÉCNICA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES	
LIC. LUIS ALBERTO ALARCON HERNANDEZ	8:40	[Signature]	16:10	[Signature]		
C. DANTE AGUILAR FLORES	8:40	[Signature]				

INF. Y TRANSPARENCIA MPAL.		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES	
C. NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	8:30	[Signature]				

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 2



TESORERÍA	LISTA No. 2			FECHA: 4 Feb. 2014
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	
C.P. JUAN JOSE MARTINEZ RAMOS	8:26			
LIC. MAURA FLORES HERNÁNDEZ	8:31			
C. P. FÉLIX NOÉ REYES GONZÁLEZ				
C.P. LETICIA ROMERO CABALLERO	8:26			
C. ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ LUEVANO	8:36		4:23	Angelica Maria
L. AJORGE ALBERTO GALICIA BURGOS	8:30			
C. CANDIDO ANDRADE CORTES	8:17		4:16	Candido
C. PORFIRIO GERARDO GALICIA RESENDIZ	8:33		4:13	
C. FABIOLA REYES MARTÍNEZ	8:40		16:16	
C. ALONDRA TENORIO CARDENAS	8:12		4:19	Alondra
C. MARIA DEL PILAR IBARRA GUZMAN	8:40		4:19	
ING. MAGALI CORTÉS VALENCIA	8:39		4:19	
C. NAYELI VALENCIA VALENCIA	8:34		16:42	
C. BEATRÍZ ISBETH ARENAS VALENCIA	8:30		4:19	
C. DIANA ANGÉLICA CASILLAS PRECIADO				
C. MARÍA ISABEL MEDINA RIVERO	8:40			Caro S. Ida

- Lista 3



ADMINISTRACIÓN	LISTA No. 3			FECHA: 04 /02 /2014
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	
C. JOSÉ LUIS ESPINOSA REYES	8:37		16:08	
C. CIRO ALBERTO GALICIA GALICIA	8:00		4:01	
C. DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ	8:25		16:47	

RECURSOS HUMANOS	LISTA No. 3			FECHA: 04 /02 /2014
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	
C. INOCENCIO DANIEL ANDRADE GALICIA				COMISIONADO
C. JOEL DE LA CRUZ PÉREZ	9:00		18:00	
C. VICTORIA ESPINOSA BAUTISTA	9:28			

ATENCIÓN CIUDADANA	LISTA No. 3			FECHA: 04 /02 /2014
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	
C. IRENE VELASCO MARTÍNEZ	8:38		16:19	

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 4

2013, Año del Bicentenario de los Centenarios de la Nación

OFIC. MEDIADORA CONCILIADORA		LISTA No. 4			FECHA: 4 Feb. 2014
NOMBRE EMPLEADO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. JUAN MARTÍNEZ ROMERO	8:35	[Signature]	6:14	[Signature]	
LIC. ROGELIO LOZADA PÉREZ	8:30	[Signature]			
SEGUNDO TURNO					
C. GIOVANA ANTONIO GUZMAN	8:38	[Signature]			

JURÍDICO		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE EMPLEADO						
LIC. NORBERTO BONILLA MORENO	08:17	[Signature]				
LIC. JHELENI DE LA ROSA TOLEDANO	08:27	[Signature]				
C. MARGARITA HERNÁNDEZ AVILA	8:28	[Signature]	4:08 am. 28.	[Signature]		

NOTIFICADORES		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE EMPLEADO						
C. SALVADOR MEDINA ANDRADE	8:35	[Signature]				
C. JUAN MANUEL VALENCIA ALARCÓN	8:52	[Signature]	16:12	[Signature]		
C. JOSÉ ROSALES CARRANZA	8:58	[Signature]				

- Lista 5

"2014, Año de los Tratados de Teoleyeza"

OBRAS PÚBLICAS		LISTA No. 5			FECHA: 4 Feb. 2014
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
ING. LEONEL MIGUEL BRUGADA	8:30	[Signature]			
ARQ. MARCO ANTONIO SALDAÑA SÁNCHEZ	8:35	[Signature]			
ARQ. OCTAVIO LOZADA GALICIA	8:30	[Signature]	16:30	[Signature]	
C. ARMANDO CHAVERO RESENDIZ					
C. JUVENTINO MARTINEZ CASTAÑON	8:30	[Signature]	15:30	[Signature]	
ARQ. JUSTINO ORTIZ TUFIÑO	9:05	[Signature]			
C. BENJAMIN CENOBIO BAUTISTA MORALES	8:42	[Signature]			
C. JUVENCIO DURAN CORTÉS	8:55	[Signature]			
ARQ. GUMERCINDO OLIVA DÍAZ	8:39	[Signature]			
C. ALCINDO SÁNCHEZ LEAL	8:30	[Signature]	16:00	[Signature]	
C. LAURA RAMÍREZ PÉREZ	8:36	[Signature]	16:51 hrs.	[Signature]	
C. MARTHA GABRIELA BELLO VALENCIA					
C. LORENA SANVICENTE SANABRIA	8:13	[Signature]	16:11	[Signature]	

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 6



AGUA POTABLE	LISTA No. 6			FECHA: 4- Feb. 9014	
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
ING. MANUEL LUNA SÁNCHEZ	8:00	[Signature]	19:30	[Signature]	
C. NICOLÁS LOZADA RODRÍGUEZ	8:32	[Signature]			
C. JOSE ANTONIO IBÁÑEZALCANTARA	8:31	[Signature]			
C. DANIEL SALDAÑA VALENCIA	8:10	[Signature]	19:00	[Signature]	
C. JUAN ROSAS GONZALEZ	8:47	[Signature]			
C. JOSE ROBERTO OLIVA DOMINGUEZ	8:20	[Signature]	16:05	[Signature]	
C. VICTOR MANUEL LAGUNAS SÁNCHEZ	08:35	[Signature]			
C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	8:00	[Signature]	16:00	[Signature]	
C. ARTEMIO LÓPEZ VALENCIA	8:30	[Signature]	16:00	[Signature]	
C. PEDRO LÓPEZ ROJAS	8:01	[Signature]	4:00	[Signature]	
C. HUGO ROSAS LÓPEZ	8:22	[Signature]	4:00	[Signature]	
C. DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ	8:52	Daniel Perez	16:05	Daniel Perez	
C. MA. MARGARITA MARTINEZ HIGUERA					INCAPACIDAD

- Lista 7



BIBLIOTECAS	LISTA No. 7			FECHA: 4- Feb. 9014	
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. MA. DORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	9:39	[Signature]			
C. MA. ALEJANDRINA MARTÍNEZ ROCHA	10:00	[Signature]			
C. ROCIO ROSALES ROCHA	9:58	[Signature]			
C. CONCEPCIÓN ESTRADA SEVERIANO	9:48	[Signature]			
C. ESMERALDA ROJAS LÓPEZ	11:52	[Signature]			
C. ALMA BRIGIDA ROJAS RAMÍREZ	10:06	[Signature]			
C. LILIA ESTELA DE LA O GALICIA	09:36	[Signature]			
C. VICTOR HUGO DÍAZ GARCÍA	8:43	[Signature]			
C. EDGAR MARTÍN ANDRADE GALICIA	9:01	[Signature]			
C. ALEJANDRO ALFARO GALINDO	10:01	[Signature]			
C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ PAREDES	9:00	[Signature]	11:10	[Signature]	
C. YULILIZATL CENDEJAS REYES					

DESARROLLO SOCIAL	LISTA No. 7			FECHA: 4- Feb. 9014	
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. HÉCTOR MAXIMILIANO RODRÍGUEZ					
C. BEATRIZ AMÉRICA VILLANUEVA SÁNCHEZ	8:30	[Signature]			
C. JULIA LAURA ORTEGA VEGA	8:38	[Signature]			
C. LORENA TORÍZ RAMOS	8:30	[Signature]			
C. OLIVIA ORTÍZ ROSAS	8:27	[Signature]	7:00	[Signature]	
C. JORGE ALBERTO SALAZAR ÁLVAREZ	8:35	[Signature]	4:20	[Signature]	

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 8



SINDICATURA	LISTA No. 8			FECHA: 4-Feb-2014	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. PEDRO ALBERTO ROCHA MENDOZA					
C. ROSA ISELA HERNÁNDEZ VALENCIA	8:20	[Signature]	4:24	[Signature]	COMISIONADO

COORDINACIÓN DE GABINETE	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. GUILLERMO DÍAZ LOZADA	8:34	[Signature]			
C. EVELIA ORTÍZ GARCÍA	8:32	[Signature]	5:27	[Signature]	
C. MARTHA VALENCIA RODRÍGUEZ	8:35	[Signature]	5:30	[Signature]	
C. MINERVA FIGUEROA BENÍTEZ	8:38	[Signature]			

REGISTRO CIVIL	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. MARCO POLO SOTO CARREÑO	8:38	[Signature]	16:00	[Signature]	
C. MA. TERESA GÓMEZ VALLEJO	9:00	[Signature]	16:17	[Signature]	

- Lista 9



INGRESOS	LISTA No. 9			FECHA: 4-Feb-2014	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. BÁRBARO BENJAMÍN GÓMEZ LIMA	4:10	[Signature]	6:20	[Signature]	
C. RODRIGO AGUIRRE CORTES	4:10	[Signature]	6:30	[Signature]	
C. EMMANUEL YOVAL GALICIA	4:00	[Signature]	4:00	[Signature]	
C. OCTAVIO FRANCISCO ANDRADE GALICIA	4:00	[Signature]	4:00	[Signature]	
C. ERNESTO VILLANUEVA LÓPEZ	11:30	[Signature]	6:30	[Signature]	

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 10

CASA DE CULTURA	LISTA No. 10			FECHA: 04 /FEB/14	
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. JOSE VICTOR LORETO VALENCIA CISNEROS					TACR
C. RENÉ ROJAS RAMÍREZ	9:57	Rene Rojas R.	19:30	Rene Rojas R.	
C. HERMELINDO TRINIDAD ESPINOSA CABRERA	9:55	[Signature]	20:00	[Signature]	
C. ALMA ELDA PÁEZ LÓPEZ	10:13	[Signature]	19:30	[Signature]	
C. PAULA ALBINA GONZÁLEZ VALENCIA	10:05	[Signature]	20:00	[Signature]	
C. ALEJANDRO VEGA QUIROZ	10:06	[Signature]			
C. LUZ MARÍA CORTÉS ALVAREZ	9:52	[Signature]	19:30	[Signature]	

DERECHOS HUMANOS	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO					
LIC. FELIPE MIGUEL GONZÁLEZ BARAJAS	8:35	[Signature]	9:12	[Signature]	
C. ANA BELEM RIVA PALACIO MORALES	8:38	[Signature]	9:12	[Signature]	
INSTITUTO DE LA MUJER	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO					
C. NATALIA VALENCIA ROJAS	8:25	[Signature]			
C. NANCY JIMENEZ ADAYA	8:28	[Signature]	4:12	[Signature]	
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO					
C. GUILLERMO GALICIA GUZMÁN	8:37	[Signature]			

- Lista 11

PRIMERA REGIDURÍA	LISTA No. 11			FECHA: 4-FEB-2-2014	
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. ALFREDO VILLALOBOS MARTÍNEZ	3:00	[Signature]	16:00	[Signature]	
C. JORGE ALBERTO LÓPEZ BISOSO	3:00	[Signature]	16:00	[Signature]	
C. JOSÉ FRANCISCO BELLO QUIROZ	3:00	[Signature]	16:00	[Signature]	
LIC. GABRIELA VALENCIA PORTILLO	3:00	[Signature]	16:00	[Signature]	
LIC. PATRICIA CARRASCO ROSALES	3:00	[Signature]	16:00	[Signature]	
C. CONSUELO CARMONA ARIAS	8:37	[Signature]	15:29	[Signature]	
SEGUNDA REGIDURÍA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO					
LIC. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	8:29	[Signature]	17:00	[Signature]	
MA. DEL SAGRARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	8:07	[Signature]	16:17	[Signature]	
TERCERA REGIDURÍA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO					
DR. JOEL BARRAGÁN PAREDES					DIF MUNICIPAL
C. CLAUDIA LÓPEZ TUFINO	8:31	[Signature]	16:01	[Signature]	
C. ANDRÉS RIVERA VALENZUELA	8:23	[Signature]	16:00	[Signature]	

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 12

CUARTA REGIDURÍA		LISTA No. 12		FECHA: 04 / FEB / 14	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. WENDY MEJÍA GARCÍA	8:35	Wendy	4:00	Wendy	
C. IRÁN PÉREZ VALENCIA	11:37		21:00		

QUINTA REGIDURÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO						
C. PABLO ROSALES MAURICIO	8:40	Pablo		4:19	Pablo	
C. ONÉSIMO SÁNCHEZ LEDEZMA	8:45					
C. FEDERICO IBÁÑEZ SÁNCHEZ	8:39 AM			4:19		
C. CELIO JOSÉ REYES GALICIA						
C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MAXIMILIANO	8:10	Liliana		4:14		

SEXTA REGIDURÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO						
C. VALENTIN ARENAS GARCÍA	8:33			16:52		
C. OSCAR AMARO AMARO	8:35					
C. FLOR MARÍA PÉREZ CONSTANTINO	8:37			16:30		

- Lista 13

SEPTIMA REGIDURÍA		LISTA No. 13		FECHA: 04 / 02 / 2014	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. LUIS ROGELIO LÓPEZ VALENCIA	5:00		16:00		
C. ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	5:00		1:00		
C. MARGARITO SANVICENTE VALENCIA	5:00		1:38 PM		
C. MA. ISABEL MARÍN SEGURA	8:36		16:14		

OCTAVA REGIDURÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO						
C. JESÚS VARELA MARTÍNEZ	8:40			4:51		
C. GIOVANI CRUZ GALICIA CASTRO	8:30			9:00		
C. RAÚL LOZADA SÁNCHEZ						
C. ALEJANDRA VALENCIA GUZMAN	8:58			4:44		
C. VICENTE FLORES GALVÁN	6:PM			9:00 AM		
C. RODRIGO ROJAS CAOBA	9:01	Rodrigo				

NOVENA REGIDURÍA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO						
C. FAUSTINO JUSTINO GALVÁN GARCÍA	8:30					
C. RUBÉN HERNÁNDEZ VERA	8:00					
C. OLGA LIDIA ROCHA CASALES	8:25			4:08		

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Lista 14



DECIMA REGIDURÍA		LISTA No. 14			FECHA: 04/02/2014
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
KARINA VALENCIA RIOS	8:38	[Signature]	11:22	[Signature]	
JESUS PÉREZ GONZÁLEZ	6:10	[Signature]	4:00	[Signature]	
DANIEL FLORES AGUILAR	8:04	[Signature]	18:40	[Signature]	
ENRIQUE FLORES GALICIA	8:32	[Signature]	16:20	[Signature]	
BALTAZAR CORTES GUTIÉRREZ	8:30	[Signature]			
VICENTE ROSALES VALENCIA	8:14	[Signature]	16:40	[Signature]	
BERNABE PARRILLA ADAYA	8:11	[Signature]	16:10	[Signature]	
ANGEL ÁLVAREZ DÍAZ	8:10	[Signature]	4:14	[Signature]	
C. DORA ROXELI DE OLARTE SANDOVAL	8:40	[Signature]			
C. LEOBALDO SALINAS ROMERO					04/02/2014

- Lista 15

SERVICIOS PÚBLICOS		LISTA No. 15			FECHA: 04/FEB/14
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. PAULINO MEDINA GALICIA	8:30	[Signature]	12:00	[Signature]	
C. JESUS VALENCIA PORTILLO	8:22	[Signature]	4:30	[Signature]	
C. ROSA TERREROS ZARAGOZA	8:30	[Signature]	19:30	[Signature]	
C. MARIA EVA LIMA RAMOS					
C. ROGELIA ROJAS CHAVARRIA	7:00	[Signature]	2:30	[Signature]	
C. MARIA ANDRADE REYES	6:00	[Signature]	2:12	[Signature]	
C. FRANCISCA FLORES ROSAS	7:00	[Signature]	2:30	[Signature]	
C. MA. DE LOURDES CORTÉS RUEDA					FA-70
C. RANULFO ARELLANO CRUZ	7:00	[Signature]	9:04	[Signature]	
C. JUAN GERMAN ORTIZ ESPINOZA					TNCP
C. ALEJANDRO RIOS PÉREZ	08:50	[Signature]			
C. TOMAS SANDOVAL ANDRADE	8:33	[Signature]	4:16	[Signature]	
C. ELIAS HIGUERA PINEDA	8:35	[Signature]	4:05	[Signature]	
C. ANDRÉS PÉREZ CAMPOS			8:00hs	[Signature]	Salida

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**VI.- TURNO A LA PONENCIA.**- El recurso 00254/INFOEM/IP/RR/2014 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX** al **COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.- Competencia de este Instituto.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO.- Análisis de cuestiones de previo y especial pronunciamiento.** Que en el presente caso, antes de revisar si las cuestiones procedimentales propias de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley, la temporalidad de la interposición conforme al artículo 72 de la misma Ley, las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia para valorar si se entra o no al fondo de la cuestión, es pertinente analizar la naturaleza del requerimiento formulado por **EL RECURRENTE**.

Esto atendiendo a que en el requerimiento de la solicitud se anexa como detalle que facilite la búsqueda de la información, una resolución en la que se advierte que ya había sido solicitada la misma información, lo cual conlleva a este Organismo a considerar dos interpretaciones:

1. Que en efecto la solicitud de información verse sobre una solicitud idéntica y que ya ha sido resuelta por este Instituto, y que la misma haya quedado firme (Cosa Juzgada) en aquellos puntos litigiosos idénticos en un recurso ya resuelto, y que se trataría de un primer rubro o bloque de información; y
2. Que el efecto de la incorporación en la solicitud de una resolución anterior solo resulte para renombrar una solicitud con el mismo requerimiento de información

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

sobre un nuevo periodo, lo que se interpreta como un segundo rubro o bloque de información de distinta temporalidad, por lo que se debe tratar como una nueva solicitud de información.

Ante tal circunstancia este Pleno tiene el deber legal de considerar el estudio sobre una cuestión procesal que resulta de previo y especial pronunciamiento, y que es precisamente el que no se esté formal ni materialmente en presencia de solicitudes idénticas y contenidos en el presente recurso y en otro recurso diverso, mismos que ya hayan sido Resueltos por este Pleno, del cual pudiese derivar que se está en presencia de un anterior procedimiento de acceso a información y que no ha sido cumplimentado debidamente por el **SUJETO OBLIGADO**. O en su caso que se trata de una nueva solicitud de información que debe continuar su trámite principal y no de forma accesoria.

De dicho análisis se derivará si es o no un nuevo recurso de revisión y de serlo se atenderá conforme a las normas que la Ley de la materia establece para dichos medios de impugnación. De no serlo, por el contrario, entonces se deberá ajustar la presente Resolución a la naturaleza de dicho requerimiento conforme a los criterios que este Órgano Garante haya establecido al efecto.

En vista de lo anterior, la temática de la presente Resolución se circunscribirá a los siguientes rubros:

- a) Naturaleza del requerimiento de **EL RECURRENTE**.
- b) Consecuente con el resultado del análisis del inciso anterior, se definirán los aspectos específicos del procedimiento a seguir, según se haya concluido si es recurso de revisión u otra clase de exigencia por parte de **EL RECURRENTE**.

Efectivamente es necesario primeramente analizar si es conveniente entrar a su estudio como un Recurso de Revisión interpuesto a la luz de una nueva solicitud, o en su caso se está en presencia de una manifestación en la que se hace valer el incumplimiento de una resolución emitida, toda vez que la información ya ha sido materia de litis, es decir, ha sido *COSA JUZGADA*, por este Órgano Colegiado y por lo tanto el de dar viabilidad y validez jurídica como un denuncia o queja ante la falta de cumplimiento de Resolución.

Sobre este tenor es de mencionar que este Organismo Garante pudo verificar dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, los recursos que han sido tramitados ante este Órgano Garante en contra del mismo **SUJETO OBLIGADO**, así

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

como que versen sobre la misma materia de la solicitud y las mismas partes, por lo que cabe realizar un cuadro comparativo:

RECURSO:	02208/INFOEM/IP/RR/13.	00254/INFOEM/IP/RR/14.
FECHA DE LA SOLICITUD	<u>10 de Octubre de 2013.</u>	<u>30 de Enero de 2014</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD:	<i>Solicito el documento que contenga los registros de asistencia a la jornada laboral en el ayuntamiento, así como de salida, de cada uno de los servidores públicos del ayuntamiento.-.</i>	<i>"solicito el documento que contenga los registros de asistencia a la jornada laboral en el ayuntamiento; así como de salida, de cada uno de los servidores públicos del ayuntamiento del periodo 2013 a lo que va de 2014.</i>
SUJETO OBLIGADO	OZUMBA	OZUMBA
SENTIDO DE LA RESOLUCION:	<p>R E S O L U C I Ó N</p> <p>SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ANTIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00031/OZUMBA/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DOCUMENTO FUENTE EN EL QUE SE REGISTRE LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA EN SUS DIFERENTES AREÁS Y DEPENDENCIAS, <u><b>CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013.</b></u></li> </ul>	CASO EN EL QUE SE ACTUA
FECHA DE NOTIFICACION:	<u>20 DE ENERO DE 2014.</u>	(TODAVIA NO ACONTECE)
FECHA EN LA QUE CAUSO EJECUTORIA LA MISMA:	<u>11 DE FEBRERO DE 2014</u>	(TODAVIA NO ACONTECE)

Sobre este tenor resulta relevante considerar que en el recurso de revisión 02208/INFOEM/IP/RR/13, si bien no se señaló con precisión la temporalidad de la información, se determinó que esta correspondía al mes de Octubre de 2013 por lo que así se ordenó la entrega en el resolutivo segundo de dicha resolución, por otro lado respecto al

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

recurso que nos ocupa se advierte que en este sí se señala temporalidad de la información refiriéndose que la requiere del periodo 2013 a lo que va de 2014, es decir, se entiende que requiere la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 al 30 de enero de 2014.

En esa tesis, en el presente caso se observa que se plantea una nueva solicitud, pues resulta claro que la temporalidad de la información denota con certidumbre un tratamiento para contemplarlo como una nueva solicitud de información, y si bien existe un Recurso de Revisión donde existe identidad de partes y en donde si bien pareciera idéntico al asunto que ahora se somete, lo cierto es que el mismo resulta totalmente distinto, por lo que no pudiese considerarse como COSA JUZGADA, a través del precedente existente que ya fue materia de una controversia resuelta y que ya ha quedado firme.

Cabe puntualizar que en el caso particular de haberse tratado de una solicitud idéntica se estaría en presencia de Cosa Juzgada por la existencia de un precedente, resuelto ante este Instituto que ha quedado firme. Por lo que en efecto se debe identificar si existen motivos que funden entrar a su estudio de este tipo de cuestiones, por lo que los motivos que pueden dar origen para analizar estas cuestiones son identificar las partes de litigio en nuestro caso mismo solicitantes-Recurrente y mismo Sujeto Obligado, la misma información solicitada y las mismas razones que motivaron la inconformidad, y que la misma haya quedado firme. Por su parte la siguiente Tesis señala el estudio oficioso de estas cuestiones:

**COSA JUZGADA. SU ESTUDIO OFICIOSO POR PARTE DE LA SALA DE APELACIÓN NO IMPLICA INDEBIDA SUPLENCIA DE LA QUEJA, POR SER DE ORDEN PÚBLICO.** Constituye un presupuesto procesal de orden público el que la cuestión que se somete a la decisión de un órgano jurisdiccional, no haya sido resuelta con antelación por sentencia firme, puesto que de existir cosa juzgada respecto de esa cuestión, el segundo fallo que se dicte carecerá de eficacia jurídica, con la posibilidad además de incurrir en contradicción de sentencias. Justamente de aquí la necesidad, por ser de orden público, de que el ad quem realice la revisión oficiosa respectiva, al margen de si fue o no sometida ante su potestad esta cuestión en vía de agravios, puesto que adquiere plenitud de jurisdicción para resolver al respecto, al no existir la figura del reenvío en la alzada. Desde esta perspectiva, muy lejos de considerarse indebida suplencia de la queja, es apegado a derecho el proceder de la Sala responsable al analizar oficiosamente la excepción de cosa juzgada opuesta por la parte actora reconvenida al dar contestación a la acción reconvencional promovida en su contra, por lo que dicho proceder en modo alguno puede resultar conculatorio de garantías individuales en perjuicio de la parte quejosa.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

XVI.5o.9 C

Amparo directo 663/2002. Eufrosina Espinoza Barrera. 4 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Lorenzo Palma Hidalgo. Secretario: Martín Mayorquín Trejo.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVII, Marzo de 2003. Pág. 1706. Tesis Aislada.*

**COSA JUZGADA. SU INVOCACION DE OFICIO POR EL JUZGADOR. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA).** Constituye un presupuesto procesal, el que la cuestión que se somete a la decisión de un órgano jurisdiccional, no haya sido resuelta con antelación por sentencia firme, supuesto que de existir cosa juzgada respecto de esa cuestión, el segundo fallo que se dicte, carecerá de eficacia jurídica. En consecuencia, cuando el juzgador advierta la existencia de la cosa juzgada debe invocarla de oficio, con apoyo en el artículo 228, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

T.C.

Amparo directo 66/91. Salvador Barrera Ruiz. 15 de marzo de 1991. Unanimidad de votos.

Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretaria: María Guadalupe Herrera Calderón.

Amparo directo 124/90. Salvador Barrera Ruiz. 25 de abril de 1990. Unanimidad de votos.

Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretario: José Manuel Torres Pérez. (Octava Epoca, Tomo VI, Segunda Parte-2, página 498).

Amparo directo 319/89. Roberto Torres Pérez. 5 de septiembre de 1989. Unanimidad de votos.

Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretaria: María Guadalupe Herrera Calderón. (Octava Epoca, Tomo IV, Segunda Parte-1, página 180).

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VII, Junio de 1991. Pág. 244. Tesis Aislada.*

En esta tesis se puede determinar lo siguiente:

- Que siendo tanto el **SOLICITANTE** como el **SUJETO OBLIGADO** los mismos, existiendo identidad de las partes, no puede señalarse como **COSA JUZGADA**, consecuentemente tampoco tramitarse como denuncia de incumplimiento de la Resolución.
- Que existe una nueva solicitud que se presentó al **SUJETO OBLIGADO** y de la que es importante puntualizar versa sobre parecida solicitud de requerimiento, sin embargo la temporalidad de la información la hace única y distinta sobre aquella que ya ha sido materia de impugnación antes controvertida ante este Órgano Garante de Transparencia, por lo que debe lograr su trámite normal como una nueva solicitud, en el caso particular como un nuevo Recurso de Revisión.
- Que dentro de la nueva solicitud presentada y en el presente Recurso de Revisión se expresa como motivo de inconformidad la omisión de Respuesta y que ha quedado debidamente descrito en el Antecedente III.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Que se debe entrar a su estudio y análisis de las cuestiones procedimentales propias de los recursos de revisión.

**TERCERO.- Presentación en tiempo del recurso.** Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado en los plazos legales, atento a lo siguiente:

El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que:

*Artículo 46.- La Unidad de información deberá entregar la información solicitada, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

En consonancia con lo anterior, y en tratándose de inactividad formal por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, debe estimarse lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su párrafo tercero prevé lo siguiente:

*Artículo 48.- ...*

*...*

*Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la ley, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.*

De los preceptos aludidos, debe entenderse que se determinan los siguientes aspectos:

- 1º) Que en el caso de que vencido el plazo para dar respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** este fuera omiso o no diera respuesta, se determina que debe entenderse por negada la información, es decir se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como **NEGATIVA FICTA**.
- 2º) Se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo.

En el caso en particular, y en consideración a que el primer día del plazo para que **EL SUJETO OBLIGADO** diera contestación a la solicitud de acceso a la información fue el día 31 (treinta y uno) de Enero del año 2014 (dos mil catorce), por lo que se estima que tratándose del silencio administrativo, el plazo para presentar el recurso es el mismo que cuando hay respuesta, resulta que el transcurso de los 15 días hábiles para dar respuesta vencieron el día

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

21 (veintiuno) de Febrero del año 2014 (dos mil catorce). Cabe mencionar que no hubo solicitud de prórroga.

Suponiendo sin conceder que se tomara el mismo plazo para los casos en que hubo silencio administrativo que en los casos en que hubo respuesta se tendría que el primer día para computar el inicio de los quince días respectivos para interponer el recurso de revisión fue el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2014 (dos mil catorce), entonces resulta que el último día hábil para interponer dicho recurso sería el día 14 (catorce) de marzo de 2014 (dos mil catorce). Luego entonces si el recurso se presentó vía electrónica el día 25 (veinticinco) de febrero de 2014 (dos mil catorce), se estimaría que su presentación fue incluso dentro de los quince días por lo que la presentación del recurso sería oportuna. Por lo que ante la presentación oportuna del presente recurso este Organismo debe entrar al estudio de fondo atendiendo a su oportunidad procesal del Recurso de Revisión.

**CUARTO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.**-Que al entrar al estudio de la legitimidad del RECURRENTE e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**QUINTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad.** Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*  
*I. Se les niegue la información solicitada;*  
*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*  
*III. Derogada*  
*IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta EL RECURRENTE, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará con respecto de la actualización de la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que se le niega al RECURRENTE la entrega de la información solicitada al SUJETO OBLIGADO.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los documentos remitidos por **EL SUJETO OBLIGADO** a través del alcance que remitiera a través del SAIMEX, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

*Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:*

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Por lo que concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**SEXTO.- Fijación de la litis.** Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la litis motivo del presente recurso, se refiere a que operó la **NEGATIVA FICTA** por parte del **SUJETO OBLIGADO**, al no haber respondido al **RECURRENTE** en tiempo y la forma

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

previstos para ello, respecto de la solicitud de información señalada en el antecedente identificado con el número I de esta resolución. Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la falta de respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, la controversia se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta su inconformidad en razón de que no se le dio contestación a su solicitud de acceso a la información, en el tiempo legalmente establecido para ello, lo que conlleva una negativa implícita hecha por **EL SUJETO OBLIGADO** e impugnada por **EL RECURRENTE**, toda vez que no hubo contestación a la solicitud y no se explicó la razón de la falta de entrega de la información requerida.

Sin embargo, con posterioridad, **EL SUJETO OBLIGADO** mediante alcance vía SAIMEX remitió, diversos documentos con los cuales pretende dar por satisfecho el Derecho de Acceso a la Información ejercido por el particular.

En este sentido, como puede observarse, existe un cambio o modificación en la acción del **SUJETO OBLIGADO**, en donde de una negativa se traslada a una situación por medio de la cual se pretende poner a disposición del **RECURRENTE** la información requerida.

Por lo tanto, para esta Ponencia, el análisis que debe llevarse a cabo, no es sobre la omisión a la respuesta, sino sobre el cambio o modificación del acto impugnado, y en razón de ello, con el fin de no dejar en estado de indefensión al **RECURRENTE**, resulta oportuno analizar y determinar si la información proporcionada mediante alcance vía SAIMEX, satisface el alcance y contenido del derecho de acceso a la información, en términos del artículo 3 de la Ley de la materia.

Ahora bien debe considerarse que dicha información obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, no obstante que el mismo cuente con facultades para poseer dicha información. Por tanto, por tanto se reconoce explícitamente que posee la información materia del recurso y que la misma obra en sus archivos.

En mérito de lo anterior, de una correcta interpretación de los numerales 2, fracciones V y XVI; así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se tiene que el derecho de Acceso a la Información Pública, se actualiza desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes:

1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea **generada** por los Sujetos Obligados;

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados, y

3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea **administrada** por los Sujetos Obligados.

Así, y en concordancia con lo remitido mediante alcance por parte del **SUJETO OBLIGADO**, en donde claramente se aprecia que genera y posee la información solicitada, es que se actualiza la materialización del derecho de acceso a la información, ante la existencia de la información solicitada. Circunstancia que hace innecesario llevar a cabo el análisis correspondiente a la posibilidad jurídica-administrativa de que **EL SUJETO OBLIGADO** posea la información solicitada, y se procede en consecuencia, a analizar la información remitida mediante alcance por dicho **SUJETO OBLIGADO**.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO** mediante alcance, la controversia se reduce a lo siguiente:

- a) Realizar un análisis del alcance remitido por el **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, a fin de determinar si se atendió o no a la solicitud del ahora recurrente.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Sin embargo, antes de entrar al análisis de los puntos referidos es preciso reiterar que de la redacción de la solicitud, se advierte que **EL RECURRENTE pide** "*solicito el documento que contenga los registros de asistencia a la jornada laboral en el ayuntamiento; así como de salida, de cada uno de los servidores públicos del ayuntamiento del periodo 2013 a lo que va de 2014.*", de lo que se entiende **tal como se refirió en el considerando segundo de la presente resolución que dicho alcance de la solicitud, es del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014**, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información.

Una vez precisado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**SÉPTIMO.- Análisis del alcance rendido por EL SUJETO OBLIGADO, a fin de determinar si el mismo se ajusta a los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia.**

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

En este punto se analizará el inciso a) de la litis, relativo al análisis de la información remitida a través alcance a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de solicitud de acceso a la información, por lo que cabe señalar nuevamente que se solicitó lo siguiente:

1. *"solicito el documento que contenga los registros de asistencia a la jornada laboral en el ayuntamiento; así como de salida, de cada uno de los servidores públicos del ayuntamiento del periodo 2013 a lo que va de 2014. (Que tal como quedó precisado en el considerando anterior se debe entender del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información.)*

Al respecto cabe mencionar que el **SUJETO OBLIGADO** mediante alcance remite las listas de asistencia de los días:

- **03 de diciembre de 2013** de las áreas de: Presidencia, Secretaría, Contraloría, Secretaría Técnica, Información y Transparencia Municipal, Tesorería, Administración, Recursos Humanos, Atención Ciudadana, Oficialía Mediadora Conciliadora, Jurídico, Notificadores, Obras Públicas, Agua Potable, Bibliotecas, Desarrollo Social, Sindicatura, Coordinación de Gabinete, Registro Civil, Ingresos, Asesor de Regidores (no aparece ningún nombre), Chofer de Regidores, Casa de Cultura, Derechos Humanos, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, de la primera a la decima regiduría, Servicios Públicos, Eventos Especiales y Protección Civil
- **04 de febrero de 2014**, de las áreas antes citadas a excepción de Asesor de Regidores, Chofer de Regidores, Eventos Especiales y Protección Civil.

Documentos que han sido insertados en el antecedente V de la presente resolución, motivo por el cual únicamente se inserta un extracto de las mismas a manera de ejemplo:

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2013, Año del Bicentenario de los Gobiernos de la Nación					
LISTA No. 1					
PRESIDENCIA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
C. JAIME MARÍN PORTILLO	8:00	[Signature]	18:00	[Signature]	
LIC. CARLOS CORTÉS AMARO	8:00	[Signature]	18:00	[Signature]	
C. SILVIA AISHA CANCHE SANVICENTE	9:00	[Signature]			
C. HILDA RAMIREZ PÉREZ	16:39	[Signature]			
SECRETARÍA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. EVA BELEN MARTÍNEZ ORTÍZ	8:30	[Signature]		[Signature]	
C. ISABEL ARELLANO CRUZ	9:10	[Signature]	16:22	[Signature]	

FECHA: 3- Dic 2013

2014, Año de los Tratados de Tlalocpan					
PRESIDENCIA	LISTA No. 1			OBSERVACIONES	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
LIC. CARLOS CORTÉS AMARO	8:30	[Signature]	19:40	[Signature]	
C. SILVIA AISHA CANCHE SANVICENTE	9:10	[Signature]			
C. HILDA RAMIREZ PÉREZ	16:47	[Signature]			
SECRETARÍA	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
LIC. EVA BELEN MARTÍNEZ ORTÍZ	9:27	[Signature]	19:00	[Signature]	
C. ISABEL ARELLANO CRUZ	9:10	[Signature]	18:14	[Signature]	
C. OLIVIA ORTÍZ ROCHA	8:27	[Signature]	17:03	[Signature]	
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES RODRÍGUEZ					
CONTRALORÍA	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
LIC. MIRIAM VIRIDIANA LÓPEZ GONZÁLEZ	8:35	[Signature]			
C. IRMA SALAZAR LOPEZ	8:45	[Signature]	16:00	[Signature]	

FECHA: 4- Feb 2014

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

De lo anterior se advierte que la información remitida por el **SUJETO OBLIGADO** mediante alcance vía **SAIMEX**, por un lado no comprende el periodo solicitado por el **RECURRENTE**, ya que únicamente remite la lista de asistencia de 2 días es decir del 03 de diciembre de 2013 y del 04 de febrero de 2014, cuando la información requerida comprende tal como se refirió en los considerandos anteriores las listas de asistencia generadas durante los días que comprende del **01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información.**

Por otro lado las listas de asistencia remitidas tampoco contemplan la totalidad de las áreas que integran el ayuntamiento, ya que de acuerdo al bando municipal 2014 del **SUJETO OBLIGADO** la administración municipal comprende:

**TÍTULO TERCERO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CAPÍTULO I  
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

*Artículo 14.- La Administración Pública Municipal es Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y de Organismos Auxiliares. Su organización y funcionamiento se regirán por la Ley y otras Normas Jurídicas aplicables, acordes a los Principios Constitucionales de igualdad, no discriminación y equidad.*

*Artículo 15.- Para el ejercicio de sus responsabilidades en los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:*

**ORGANISMOS CENTRALIZADOS**

- I. Secretaría del Honorable Ayuntamiento
- II. Contraloría Interna Municipal
- III. Tesorería Municipal
- IV. Secretaría Técnica
- V. Dirección General de Agua y Obra Pública
- VI. Dirección de Desarrollo Urbano
- VII. Dirección de Desarrollo Económico
- VIII. Coordinación de Gabinete
- IX. Dirección General de Oficiales Mediadores-Conciliadores y Calificadores Municipales
- X. Dirección de Justicia Municipal
- XI. Dirección de Desarrollo Social
- XII. Dirección de Turismo y Empleo
- XIII. Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal
- XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales
- XV. Coordinación de Parques, Jardines y Panteones

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- XVI. Dirección de Alumbrado Público  
XVII. Dirección de Salud Pública Municipal  
XVIII. Dirección de Educación  
XIX. Coordinación de Bibliotecas  
XX. Dirección de Cultura  
XXI. Dirección de Seguridad Pública Municipal  
XXII. Dirección de Tránsito y Vialidad  
XXIII. Dirección de Protección Civil  
XXIV. Dirección de Ecología  
XXV. Dirección Comercial y de Servicios  
XXVI. Dirección de Administración  
XXVII. Dirección de Recursos Humanos  
XXVIII. Coordinación de Comunicación Institucional  
XIX. Dirección de Información y Transparencia Municipal

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS**

- I. Instituto Municipal de la Mujer  
II. Coordinación Del Instituto de la Juventud

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia  
II. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

**ORGANISMO AUTÓNOMO**

- I. Defensoría de los Derechos Humanos

De lo anterior se advierte que por citar algunos ejemplos que en las listas de asistencia remitidas falta el registro de asistencia del personal adscrito a la Dirección de Ecología, Dirección comercial y de servicios, Dirección de Salud, Desarrollo Urbano, Desarrollo Agropecuario y Forestal, entre otros.

Por lo anterior es que para este Instituto la respuesta no es completa, ni en cuanto a la temporalidad, ni al contenido en relación a lo solicitado por el RECURRENTE, y por lo tanto resulta desfavorable, es por ello que resulta necesario se le ordene al SUJETO OBLIGADO entregue de manera integra la información solicitada.

Ahora bien no pasa desapercibido que el SUJETO OBLIGADO señala que toda vez que: no especifica fechas únicamente nos dice que 2013- 2014, ha eso me refería en el anterior escrito, mas sin embargó, mi director de Recursos Humanos, me facilito los siguientes registros , listas del año 2013 y listas del año 2014, esperando que le sirva.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Dichos argumentos resultan inatendibles y no justifican la entrega incompleta de la información, puesto que de la solicitud de información se advierte que el particular especifica que requiere la información *del periodo 2013 a lo que va de 2014*, por lo que resultaba claro que la información solicitada comprendía del **01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información.**

No obstante lo anterior conviene recordar al SUJETO OBLIGADO que siempre y cuando existen razones justificadas lo conducente en su momento es requerir al solicitante a efecto de aportar mayores elementos, lo anterior con fundamento en el artículo el artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, cuyo contenido normativo es el siguiente:

*Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.*

Como se advierte del numeral transcrita, se prevé una potestad para que la Unidad de Información de los Sujetos Obligados, notifiquen al particular dentro del plazo de cinco días hábiles, si requieren completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud.

Sin embargo debe acentuarse que mediante la figura de la aclaración, **EL SUJETO OBLIGADO** notifica al particular, de ser el caso, que se requieren datos mas claros y precisos respecto de lo que se solicita; y en consecuencia, el **DERECHO** de dicho particular surge precisamente del hecho evidente de que no es especialista en el amplio abanico organizacional y de atribuciones de los sujetos obligados, y por lo tanto, el Estado a través de sus órganos debe encaminar sus requerimientos mediante el empleo de las expresiones correctas.

Como se ha citado, este diálogo institucional se da al inicio precisamente del requerimiento de aclaración (cinco días), a efecto de que sea posible para **EL SUJETO OBLIGADO** llevar a cabo el procesamiento de la información, y con ello, entregar ésta en el plazo legal, incluido claro esta, la posibilidad de la prórroga.

No deja de mencionarse que el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información, establece los requisitos que deben contener las solicitudes que se formulen a los **SUJETOS OBLIGADOS**, y la fracción II de dicho numeral, establece que deberá contener una descripción clara y precisa de la información que solicita.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Efectivamente debe tomarse en cuenta que conforme al procedimiento de acceso a la información, existe la posibilidad que una vez presentada la solicitud de información, la Unidad de Información puede, dentro del plazo de cinco días hábiles a la presentación de la misma, requerir al solicitante para que complemente, corrija o amplíe los datos de la solicitud escrita; es decir, se puede dar el caso que el contenido y alcance de lo que se solicita no sea claro o resulte ambiguo o sean tan general la petición, que se prevé la posibilidad que dicha situación sea superada por el propio interesado, a fin de que el **SUJETO OBLIGADO** pueda dar respuesta a lo solicitado, pues debe entenderse que si el desahogo de las solicitudes de información deben ceñirse a criterios de suficiencia, oportunidad y precisión en beneficio de los particulares, ello solo puede lograrse si se entiende el contenido y alcance de lo requerido.

La figura del requerimiento de aclaración de la solicitud tiene como finalidad, el que para un eficaz disfrute de un derecho fundamental, el particular precise aquellos puntos que no resultan comprensibles a la vista y entendimiento del **SUJETO OBLIGADO**; y dicha figura se exige se presente en un plazo específico como parte del principio de oportunidad procesal, por lo que se debe formular en el tiempo legalmente indicado, de tal manera que no se abuse de ella para alargar dolosamente un procedimiento en perjuicio del titular de un derecho fundamental.

Pero se reitera que la aclaración sólo procede cuando una vez analizada la solicitud de información, la Unidad de Información encuentra motivos **ciertos y reales** para requerir al solicitante la aclaración, precisión o complementación de la información solicitada, y que se evidencia falta de datos u oscuridad en el contenido de lo requerido, pero para ello la Unidad de Información debe realizar un acuerdo en el que se señale por lo pronto los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su aclaración, precisión o complementación; los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva; el señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar el requerimiento ordenado; y el apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

En todo **caso los particulares podrán presentar su aclaración, precisión o complementación de la información solicitada a través de los formatos respectivos**, además de poderlo realizar vía electrónica a través del SAIMEX.

La aclaración debe ser un instrumento en apoyo o en beneficio de asegurar la continuidad del procedimiento de acceso a la información, es una herramienta si se quiere decir así preventiva o correctiva a fin de dar oportunidad al interesado, **cuando en efecto resulta**

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**evidente la aclaración**, de que subsane lo impreciso o no claro de la solicitud, y que el Sujeto Obligado de respuesta puntual a su requerimiento. Este debe ser el sentido o naturaleza de la prevención de aclaración el de un instrumento "útil" y reparador de las inconsistencias de una solicitud, pero no debe ser una herramienta para la dilación o para conducir a la no presentación de la propia solicitud, en perjuicio de los principios de sencillez y rapidez en el procedimiento de acceso a la información.

Por lo tanto la aclaración debe estar debidamente justificada, a fin de evitar un mal uso o abuso de dicha figura por parte de los Sujetos Obligados. Aunado de que la actuación del Sujeto Obligado en los procedimientos de acceso a la información debe ceñirse a los criterios de auxilio, apoyo y orientación del particular, lo que significa que debe comprender que los particulares no están obligados a conocer el lenguaje o denominación o conceptos de determinada información o documentos que se solicitan, que los gobernados no son expertos ni técnicos en las diversas materias, que son los propios Sujetos Obligados los especializados en su ramo, por ello es que se ha establecido que en el ejercicio del derecho de acceso a la información se rija por los criterios de orientación y auxilio en favor del particular.

Ahora bien con independencia de lo anterior, esta Ponencia advierte que la temporalidad de la información comprendía precisamente del **01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información**, pues se señala de manera textual que requería información *del periodo 2013 a lo que va de 2014*.

De lo anterior, se desprenden varios aspectos: El primero es que **EL SUJETO OBLIGADO** infundadamente alego que *no especifica fechas únicamente nos dice que 2013- 2014, sin embargo* era y es claro que el periodo comprendía del **01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información** y como esta Ponencia no duda de los alcances intelectuales de la Unidad de Información y de los Servidores Público Habilitados Segundo que no hay más conclusión que un alegato de desconocimiento del periodo solicitado indebido e indiscriminado, provocando con ello un retraso y un perjuicio del derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Por tanto para esta Ponencia resultan eficaces y fundados los agravios expuestos por el **RECURRENTE**, por lo que en términos de lo antes expuesto es que debió atender la solicitud.

Con base a lo expuesto resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información solicitada por el **RECURRENTE**, acotando que para este Pleno resulta

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

procedente la entrega en la modalidad electrónica o automatizada (SAIMEX) ya que se induce que se trata de una cantidad que no implica complejidad para su entrega en dicho sistema automatizado y porque se debe “privilegiar” el ejercicio del derecho a través de sistemas automatizados, ello en términos de la Constitución y la Ley, a fin de que se potencialicen los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que el acceso a los soportes documentales requeridos deberá hacerse en la modalidad electrónica solicitada mediante su escaneo. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia<sup>1</sup>, a fin de reparar el agravio causado a **al RECURRENTE** ante la omisión en que incurriera el **SUJETO OBLIGADO**.

Finalmente cabe señalar que para esta Ponencia es inconscuso que no queda satisfecho en su totalidad, el cumplimiento y observancia por parte del **SUJETO OBLIGADO** del derecho de acceso a la información, sin embargo es de reconocer que dicho **SUJETO OBLIGADO** con posterioridad buscó un cambio en su actuar que de manera significativa representaba una violación al ejercicio de dicha prerrogativa constitucional, por lo que ante tal cambio tuvo la intención de subsanar y superar la negativa de la entrega de la información, lo que representa una actitud positiva.

Por lo tanto se señala que ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** mediante modificación o cambio de respuesta, o bien mediante complemento, precisión o suficiencia proporciona la información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces **SOLICITANTE**, debe entenderse que queda sin materia la inconformidad planteada, sin embargo como se ha asentado en párrafos precedentes, la información proporcionada es desfavorable.

---

<sup>1</sup> El párrafo catorce fracción IV y V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente:**IV.** Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia. ... V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante. Por su parte la Ley de la materia impone en su "Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

De lo expuesto, se señala que solo puede haber sobreseimiento por cambio, complemento o modificación de respuesta, cuando han cesado o dejaran de cesar los efectos de los actos impugnados, cuando el acto ha quedado insubsistente porque la información ha sido proporcionada, de tal manera que el acto ya no agravia al interesado al poseer la información requerida.

Ha sido criterio de este Órgano Garante que si con la presentación y substanciación del recurso de revisión, se logra un cambio de actitud, o se provoca un comportamiento de cumplimiento a la Ley de la materia, antes de que se produzca una resolución definitiva por este Instituto, y con ese cambio asumido por **EL SUJETO OBLIGADO**, se determina que hay una restitución, resarcimiento o reparación al derecho que se alega violentado, debe llegarse a la convicción de que el instrumento de defensa de alguna manera u otra ha cumplido un cometido eficaz, y en consecuencia el punto controvertido ha dejado de causar molestia, por lo que debe instruirse la resolución solo en el sentido de la concreción del derecho en la esfera jurídica del interesado-recurrente, para el debido ejercicio del mismo.

Sin que ello sea óbice, para apercibir a **EL SUJETO OBLIGADO** que en subsecuentes ocasiones dé respuesta puntual y oportuna en los términos de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, es decir, que sus contestaciones sean apegadas a los principios de publicidad, suficiencia, veracidad y precisión.

Se ha sostenido, por esta Ponencia que de ser el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** modificara, complementara, aclarará o subsanará su respuesta original o bien la omisión de ella, y con ello destruye los efectos en forma total e incondicional, de modo tal que permitan llegar a la convicción de que se interrumpe la invasión o violación en la esfera jurídica del interesado-recurrente, o que la irrupción, dilación, cesación, paralización u obstrucción del ejercicio del derecho al acceso a la información, ya no está surtiendo sus efectos o ya no los surtirá más, y que con la conducta nueva del Sujeto Obligado se asegura el ejercicio de tales derechos mediante la permisión del acceso a la información pública como es en el caso en estudio, se estima que el deber de este Instituto debe circunscribirse a cotejar precisamente que esos extremos efectivamente se acrediten, y de ser así, y todavía no se había emitido la resolución respectiva, deberá entenderse que la inconformidad si bien válida en inicio, ha quedado superada y por lo tanto el recurso ya no puede ser procedente en estos casos.

Cabe señalar que la determinación del recurso de revisión debe ser sobreseído cuando han cesado o dejaran de cesar los efectos de los actos impugnados, cuando el acto ha quedado insubsistente porque la información ha sido proporcionada, de tal manera que el acto ya no agravia o seguirá agraviando al interesado y disfrutara del beneficio de la información que

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

le faltaba. Sin embargo en el caso en comento sigue habiendo materia de litis, respeto del requerimiento como se analizó, sin embargo lo anterior no es contrario a reconocer él envió de información por parte del **SUJETO OBLIGADO** mediante alcance remitido a este Instituto vía SAIMEX, ya que la Información remitida no deja de tener validez jurídica, ya que si bien el **RECURRENTE** en el supuesto jurídico que por alguna razón no tuviera conocimiento de ello lo tendrá al momento de que se le notifique la presente resolución.

Sin embargo, en el presente caso como ya quedó expuesto el alcance de lo proporcionado por el **SUJETO OBLIGADO** no cumple con los extremos para considerar que da satisfacción a la solicitud de acceso a la información, y que en efecto se haya superado el agravio y por ello se dejará sin materia el recurso, por lo que no resulta procedente el sobreseimiento, y si por el contrario debe ordenarse la entrega de la totalidad de las listas de asistencia que registren la hora de entrada y salida de cada uno de los servidores públicos adscritos al ayuntamiento en sus diferentes áreas y/o dependencias del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información.

**OCTAVO.- VISTA AL ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE UNA DENUNCIA DE CINUMPLIMIENTO DE RESOLUCION.-** Finalmente respecto a los argumentos hechos valer por el **RECURRENTE** tanto en la solicitud de información como mediante recurso de revisión relativos a *Favor de dar vista al Organo Interno de Control, pues estamos ante una clara opacidad en cuanto a transparencia se refiere y no dan respuesta. Solicito se de vista a la autoridad que vele este derecho, pues en promedio 99.9% de mis solicitudes no son respondidas*, primeramente es de indicar que existen distintos medios de protección administrativos y jurisdiccionales, establecidos a efecto de lograr la extinción de actos administrativos contrarios a derecho, luego entonces se puede apreciar que el **RECURRENTE** utilizó EL SAIMEX tanto por la vía de la solicitud como del recurso de revisión para presentar propiamente una queja o denuncia contra el **Sujeto Obligado** que no hizo entrega de la información tanto en una resolución anterior como en la solicitud de información que se analiza, siendo que para esta Ponencia ello debe entenderse bajo la sencilla razón de que es el único mecanismo institucional de naturaleza electrónica que permite poner en contacto a los solicitantes, a los Sujetos y a este Órgano Garante. O bien, dicho en sentido negativo, porque no hay otro sistema electrónico que permita poner en conocimiento del Instituto el incumplimiento de los deberes legales de los servidores públicos habilitados de Sujetos Obligados.

Es claro que tal petición constituye una figura procesal diferente que debe ser atendida por este Instituto en la vía procedente, ya que frente a la no entrega de la información del **SUJETO OBLIGADO** y que pueden traducirse más como una denuncia, lo oportuno es darle el cauce que corresponda a su propia naturaleza.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Debe acotarse, que efectivamente la idea de encauzar dicha manifestación de ninguna manera implica que sea a través de la solicitud o recurso de revisión y la Ponencia la que haya de incoar y desahogar el procedimiento respectivo de responsabilidad, más bien, ello se traduce en dar vista y poner en conocimiento dichas manifestaciones al área competente del Instituto para que a la luz de sus atribuciones y en el marco de las disposiciones procedimentales aplicables actué conforme a lo que en derecho proceda.

Es así, que el Instituto se erige por un lado como un órgano resolutor, incluso como se puede decir como un órgano quasi-jurisdiccional al resolver las controversias que se susciten entre los solicitantes y los Sujetos Obligados ante una respuesta por la cual se niegue la información o esta se entregue de manera incompleta, desfavorable o no corresponda con lo solicitado, y en la que dicho Instituto puede ordenar a los Sujetos Obligados cumplan con lo que la Ley de Transparencia establece mediante la entrega de información.

Es por ello que esta Ponencia a fin de ser exhaustiva por un lado y, por el otro, para no dejar en estado de indefensión al particular, conforme a las propias manifestaciones y petición del RECURRENTE en cuanto a *dar vista al Organo Interno de Control, pues estamos ante una clara opacidad en cuanto a transparencia se refiere y no dan respuesta. Solicito se de vista a la autoridad que vele este derecho, pues en promedio 99.9% de mis solicitudes no son respondida* se estima procedente es encausar tal requerimiento al área competente del Instituto para los efectos a que haya lugar. Sin que ello signifique que esta Ponencia se esté pronunciando sobre la presunta responsabilidad o no de algún servidor público constitutiva de una infracción administrativa a la Ley de Transparencia.

Más aun cuando la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** prevé:

*Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Ley;*

*XXV. Ordenar a los sujetos obligados la ejecutoría en la entrega de información en términos de la presente Ley;*

**TITULO SEPTIMO**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES**  
**Capítulo Único**

*Artículo 82.- Para los efectos de esta ley son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados:*

*I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;*

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- II. Alterar la información solicitada;*
- III. Actuar con dolo o mala fe en la clasificación o desclasificación de la información;*
- IV. Entregar información clasificada como reservada.*
- V. Entregar información clasificada como confidencial fuera de los casos previstos por esta ley;*
- VI. Vender, sustraer o publicitar la información clasificada;*
- VII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del Instituto;**
- VIII. En general dejar de cumplir con las disposiciones de esta ley.*

*El Instituto aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para sancionar a quienes no cumplan las obligaciones de la presente Ley.*

*El Instituto remitirá las resoluciones que impongan sanciones para efectos de registro a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y a las instancias homólogas de los demás sujetos obligados.*

*El Instituto, por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.*

En este sentido el Reglamento Interior del Instituto, dispone:

**LIBRO II**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**TÍTULO PRIMERO**  
*De la Estructura Orgánica y el Funcionamiento del Instituto*

**CAPÍTULO I**  
*De la estructura orgánica del Instituto*

*Artículo 7º. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:*

- I. Pleno;*
- II. Comisionado Presidente;*
- III. Comisionados;*
- IV. Direcciones: a) De Administración;*  
*b) De Capacitación y Comunicación Social;*  
*c) De Informática, y*  
*d) Jurídica y de Verificación.*
- V. Órgano de Control y Vigilancia:***  
*a) Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.*

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

VI. Secretaría;

VII. Coordinaciones de Proyectos, y

VIII. Las demás Áreas y personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y programas del Instituto que autorice el Pleno.

**Subsección Quinta**

**De la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia**

Artículo 41. Son atribuciones de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia:

I. a XXIII. ....

XXIV. Vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión;

XXV. Iniciar investigaciones sobre presuntas violaciones de los Sujetos Obligados a la Ley y proponer al Pleno, por conducto de la Comisión respectiva, el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme al Título Séptimo de la Ley y de la Ley de Responsabilidades;

XXVI. Instruir el procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a la fracción anterior y elaborar el dictamen o proyecto de resolución, que será sometido al Pleno para los efectos conducentes;

XXVII. Elaborar el informe justificado o circunstancial, en caso de que, con motivo de los actos emanados de la Contraloría o del Órgano de Control y Vigilancia, el particular promueva juicio de amparo;

XXVIII. Notificar a las autoridades correspondientes las sanciones impuestas a los servidores públicos de los Sujetos Obligados, derivadas del incumplimiento de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;

XXIX. Solicitar a los Sujetos Obligados el informe correspondiente a la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de la Ley a los servidores públicos sancionados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;

XXX. Elaborar un registro de extrañamientos, exhortos, vistas al Ministerio Público y comunicados a Sujetos Obligados que hayan incumplido con las resoluciones del Pleno;

XXXI. Elaborar los acuerdos sobre el cumplimiento o la inobservancia de las resoluciones de los recursos emitidas por el Pleno y elaborar, en su caso, el aviso al superior jerárquico del servidor público que cometa el desacato;

XXXII. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Artículo 42. El Contralor no podrá delegar la facultad de emitir resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios

En este sentido conviene señalar que la instancia del Instituto responsable de desahogar el procedimiento de **responsabilidades y sanciones** es la **Contraloría Interna y Órgano de**

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*Control y Vigilancia*, a la cual deberá darse vista para los efectos correspondientes y determine lo que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos antes señalados.

En abundamiento, a la justificación para pronunciarse sobre una vista sobre una Denuncia sobre presuntas violaciones de los Sujetos Obligados a la Ley, se tiene que la misma solo implica la intervención en este caso de la *Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia*, es decir, un acto por el que se instruye a dicho Órgano para la atención de hechos que se ponen en conocimiento y que pueden derivar en violaciones del Sujeto Obligado a la Ley, puesto que entre sus atribuciones se encuentra precisamente la mencionada anteriormente, evitando con ello una duplicidad de funciones en tanto que se evita que exista un juicio de valor sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del Pleno mismo que se da a través de la resolución como en el caso particular y otro por parte del Órgano de Control y Vigilancia. A mayor abundamiento la vista permite que se siga un procedimiento por parte de la *Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia*.

El hecho de dar vista sobre una Denuncia sobre presuntas violaciones del Sujeto Obligado a la Ley, donde se busca instar la intervención en este caso la *Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia*, para vigilar el cumplimiento de la misma.

Por lo que para dar consistencia a los señalamientos que han quedado descritos, debe estimarse que lo correcto es dar vista con la única finalidad de crear los instrumentos necesarios que hagan factible la atención sobre hechos que pone en conocimiento un particular sobre un posible incumplimiento a la Ley.

En efecto en vista de la falta de normatividad propia y ante la atribución de este Órgano Garante de interpretar en la esfera administrativa la Ley de la materia, es posible que a través del recurso de Revisión se puede dar vista en este caso a la *Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia*, donde puede investigar presuntas violaciones del Sujeto Obligado a la Ley, así como preparar y dar seguimiento al procedimiento de Responsabilidad conforme a lo antes señalado en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Como se puede observar, existen las atribuciones legales a favor de este Instituto, y en consecuencia también se traduce en una obligación jurídica de este Órgano Garante de hacer cumplir las disposiciones de la Ley de la materia por parte de los Sujetos Obligados, entre las que obviamente se encuentran las normas relativas a garantizar el acceso a la información pública en poder de los Sujetos Obligados y el cumplimiento cabal de las resoluciones que este Instituto emita.

Por lo que si bien el RECURRENTE dentro de su solicitud e impugnación solicita o bien pone en conocimiento posibles incumplimientos este Instituto está constreñido a revisar el actuar del SUJETO OBLIGADO materia de derecho de acceso a la información, a través del área competente para ello, por lo anterior se plantea la intervención en este caso de la *Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia*, de este Instituto quien es el área competente para vigilar el cumplimiento a las obligaciones de la Ley de la materia, las resoluciones administrativas emitidas por el Pleno de este Instituto, así como las omisiones de los requerimientos del mismo, pues la misión del Instituto es hacer cumplir y respetar el derecho de acceso a la información de lo contrario quedaría sin vigilancia y sin revisión lo manifestado por el RECURRENTE sobre hechos que pudiesen encausar un procedimiento de responsabilidad, más aun en el caso particular toda vez que existe una Imputación sobre el incumplimiento a las obligaciones de la Ley de la materia y de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto lo anterior a efecto de revisar si el SUJETO OBLIGADO actúa con legalidad, a través de los medios o canales competentes.

En efecto tomando en cuenta que en términos de Derecho Administrativo cuando particular expone el incumplimiento o bien el cumplimiento defectuoso de una autoridad a una obligación legal dicho exigencia se le denomina "denuncia" o "queja".

Más aún, si el Instituto se erige como un órgano resolutor, incluso como se puede decir como un órgano quasi-jurisdiccional al resolver las controversias que se susciten entre los solicitantes y los Sujetos Obligados ante una respuesta por la cual se niegue la información o esta se entregue de manera incompleta, desfavorable o no corresponda con lo solicitado, y en la que dicho Instituto puede ordenar a los Sujetos Obligados cumplan con lo que la Ley de Transparencia establece mediante la entrega de información. Y el señalamiento que un particular hace ante un incumplimiento a las obligaciones de la Ley de la materia y de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, en el fondo se trata de una denuncia hecha ante este Órgano Garante en contra del actuar o la omisión de el SUJETO OBLIGADO

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

En consecuencia, lo procedente en el presente caso es el enderezamiento o encausamiento dichos argumentos como denuncia o queja de incumplimiento, a las obligaciones de la Ley de la materia y de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto.

Lo razonado en los párrafos anteriores no sólo tiene una lógica irrefutable, sino un reconocimiento jurídico en el marco de las atribuciones del Instituto. Así, mientras que la atribución esencial de este órgano Garante es la resolución de los recursos de revisión, conforme a la fracción VII del artículo 60 de la Ley, cuenta con otras atribuciones que el mismo precepto reseña:

*"Artículo 60. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley;*
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Ley;*
- III. Establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública, a datos personales, corrección o supresión de éstos para todos los Sujetos Obligados de la Ley, y vigilar su cumplimiento;*
- (...)*
- X. Apoyar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente Ley;*
- XI. Hacer del conocimiento del órgano de control interno o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley;*
- XXII. Realizar de oficio y a petición de parte, si existen elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto, análisis y recomendaciones, o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley;*
- XXIII. Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia;*
- ...*
- XXVI. Establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la presente Ley;*
- (...)"*

Dichas fracciones distintas a la relativa a la revisión el cumplimiento de la ley, fundamentan la atribución del Instituto en lo siguiente:

- De interpretar administrativamente la Ley de Transparencia.
- La atribución genérica para vigilar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de la Ley de la materia, diferente a la facultad para resolver los recursos de revisión.
- Establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública, y vigilar su cumplimiento, asimismo lo tiene respecto a datos

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

personales, corrección o supresión de éstos para todos los Sujetos Obligados de la Ley.

- De apoyar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente Ley.
- De hacer del conocimiento del órgano de control interno o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley.
- De realizar de oficio y a petición de parte, análisis y recomendaciones, o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley;
- De emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia.
- De establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la presente Ley;

En este sentido, no se quiere dejar de señalar que el respeto del Estado de Derecho inicia con el cumplimiento de la ley. Efectivamente, no basta pronunciar y resolver, sino aplicar y hacer cumplir a cabalidad la ley, lo contrario es burla o fraude al Estado de Derecho al que se aspira, y en el caso el incumplimiento a las obligaciones de la Ley de la materia y de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto consagradas en la Ley de Transparencia invocada varias veces a los **SUJETOS OBLIGADOS**, lo es también una limitación al derecho fundamental de acceso a la información pública gubernamental, por lo que resulta sumamente importante asegurar el cumplimiento adecuado y completo de dichas obligaciones.

Se insiste en que para la garantía de un orden justo es indispensable no sólo la declaración de la existencia de un derecho inserto en un precepto, sino la correlativa obligación de cumplimiento de éste. La existencia del derecho subjetivo cuyo objeto de obligación es el cumplimiento de dichos preceptos y el respeto del derecho emanado conforme a las leyes.

#### **NOVENO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.**

Ahora bien, a continuación se pasa al análisis y determinación respecto del inciso b) del extremo de la litis consistente en la acreditación o no de las causales de procedencia del presente recurso, siendo el caso que para este Pleno se actualizó se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 71 fracciones II, ante la entrega incompleta de la información.

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48,

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Sexto a Octavo de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto a Octavo de esta resolución.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al **RECURRENTE**, el alcance que hiciera el **SUJETO OBLIGADO** mismo que se acompañan inserto a la presente resolución del cual tendrá acceso el **RECURRENTE** al momento de la notificación respectiva.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 60 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a **EL SUJETO OBLIGADO** para entregue a **EL RECURRENTE**, en los términos del Considerando Séptimo de esta resolución, vía SAIMEX:

- La totalidad de las listas de asistencia que registren la hora de entrada y salida de cada uno de los servidores públicos adscritos al ayuntamiento en sus diferentes áreas y/o dependencias del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 al 30 de Enero de 2014, fecha esta última en la que se presentó la solicitud de información.

**QUINTO.-** Se da vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, de este Instituto a efecto de que verifique el cumplimiento a las obligaciones de la Ley de la materia, las resoluciones administrativas emitidas por el Pleno de este Instituto, así como las omisiones de los requerimientos del mismo por parte del **SUJETO OBLIGADO**.

**SEXTO.-** Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX** quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**OCTAVO.-** Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.-** Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

---

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ULTIMO DE LOS MENCIONADOS; EMITIENDO VOTO PARTICULAR CONCURRENTE LAS COMISIONADAS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, EVA ABAID YAPUR Y JOSEFINA ROMAN VERGARA; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**[REDACTED] ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV [REDACTED] MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ [REDACTED]**

EXPEDIENTE: 00254/INFOEM/IP/RR/2014.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

PRESIDENTE	COMISIONADA
------------	-------------

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--------------------------------	---------------------------------------

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00254/INFOEM/IP/RR/2014.